

X

Contrato de arrendamiento de unas casas y horno pertenecientes a la cofradía de la Concepción de Betanzos - Año 1600 1

En la çudad de Betanços, a diez e nueve dias del mes de agosto de mill y seis-
cientos años, ante mi, escriuano y testigos, Christoual Diaz, escriuano del numero e ve-
cino de la dicha çudad, mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Concep-
cion, ynclusa en el monasterio de San Françisco de la dicha çudad, y por y en nonbre
de la dicha cofradía y cofrades della, por quien se obligo y prestó caución de rato que
duran por bueno lo por el en su nonbre hecho y por bertud que el poder que tenia de la
dicha cofradía y en la mexor bia que de derecho lugar obiese, arrendaua y arrendo y dio
en arrendamiento a Pedro Lopez Paradela, labrador, veçino de la dicha çudad, questaua
presente, por tienpo y espaçio de tres años primeros siguientes, que corren y se cuen-
tan y an de correr y contarse dende oy, dia de la fecha desta carta de arrendamiento, asta
ser feneçidos y acabados, hes a sauer las casas y horno que fueron del regidor Juan de
Cabrera, que dexo y mando a la dicha cofradía, sitas en la calle de las Moas³ desta çudad,
para que las biba y more y llieue y goçe el vssufruto del dicho horno por los dichos tres
años, con estas condiçiones siguientes y no sin ellas: Que a calentar e llegar a perfeto
açimientto el dicho horno y le a de tener bien tratado y reparado y las casas linpias y
bien tratadas, de tal manera que no enpeoren y con que la[s] a de tener bien tratadas,
cubiertas y trastexadas, de manera que no se llueba ni pudra y con que le a de dar y
pagar de renta en cada vn ano treçe ducados, pagos por mitad cada seis meses, llana-
mente y de contado, sin reuasaçión alguna, e conque feneçidos y acauados los dichos tres
años le a de dexar libres e desenbargadas las dichas casas y horno, con los perfetos,
mejoramientos que en ello obiere hecho y fueren neçesarios para seruiçio del dicho hor-
no, pagandole lo que se tasare y paresçiere valer, so pena de pagar todas las costas y
daños años que por no lo cunplir de lleno se le seguieren y recresçieren a la dicha cofradía,
y para lo qual se obliga, y el dicho Pedro Lopez Paradela dixo que ansi resçeuia y res-
paldio las dichas casas y horno en el dicho arrendamiento por el dicho tienpo y con las
dichas condiçiones e prometio y se obligo de las cunplir y pagar la dicha renta al dicho
açaçio y acauados los dichos tres años dexara la[s] dichas casas y orno libres y desen-
bargadas y el dicho Christoual Diaz se obliga con los vienes e rentas de la dicha cofra-
día auidos y por auer de le açer çierto y seguro el dicho horno y casas y que no le se-
an tomados ni quitados por mas ni por menos renta ni por esta dicha cofradía que los
quieran para si ni por otra causa ni raçon alguna, so pena de le pagar las costas y daños
que por no lo cunplir se le seguieren y recresçiere, y para lo cunplir y pagar dieron poder
cunplido a las justiçias seglares del Rei, nuestro señor, que dello puedan y deban conos-
cer, conforme a su real prematica, a cuya jurdiçion se sometieron para que se lo agan
cunplir e pagar como sentençia defenitiua de juez conpetente a su pedimiento dada e
por el consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada e renunciaron a todas y qua-
siquiera leyes, fueros e derechos de que para ir contra lo que dicho es se pueda apro-

har y la ley general que diçe que general renunçiaçión de leis fecha no uala. Y el
Christomas Diaz lo firmo de su nonbre e por el dicho Pedro Lopez no sauer firmar,
o a un testigo lo firme por el de su nonbre, estando presentes por testigos Martin
al Morelle y Aluaro Fresco de Solloso, escriuano real, y Pedro Alvarez [ilegible]. E
escriuano, que doi fe, conosco a los otorgantes.—Bala: s s s s (entre renglo-
). = Xpoual Diaz [Rúbrica]. = Martin Vidal Morelle [Rúbrica]. = Passo ante
= Juan Perez Alvarez, escriuano [Rúbrica]. = No reçeui derechos [Rúbrica].

FRANCISCO VALES VILLAMARIN

(1) ARCHIVO NOTARIAL DE BETANZOS.—Protocolo de Juan Pérez Alvarez, año 1600, folio
recto y vuelto.

(2) Este Juan de Aba quizás haya sido el fundador, con el procurador general Bernal Gue-
y otros significados brigantinos, de la expresada congregación concepcionista. Y es muy po-
tencialmente también que el mismo se hallase emparentado—¿padre tal vez?—con el doctor Juan de Aba,
de los que suscribieron en 1605 las constituciones de la hermandad, aprobadas en dicha fe-
cha, de las que nos hemos ocupado en un trabajo que vio la luz en el «Boletín de la Real
Academia Gallega», número extraordinario correspondiente al 1 de octubre de 1931.

(3) Recuerda esta denominación las *mamoas* o *medoñas* que han existido en tal lugar—una
de las laderas del castro de *Untia*—, destruidas, con toda seguridad, al realizarse la urbanización
del mismo. El vocablo *Moas* hubo de ser, andando los años, deturpado por el pueblo, transfor-
mándose en *Noas*, caso análogo al que se dio con los apelativos gallegos *mai* y *membro*, conver-
tiéndose, respectivamente, en *nai* y *nembro* en diversos puntos de Galicia. Las actuales calles de
Betanzos, antes y Quiroga, ubicadas en la citada zona, llevaron en el nomenclátor oficial hasta finales
del siglo pasado los nombres de *Primera de Noas* y *Segunda de Noas*, respectivamente asimismo,
siendo tenido en la de Cervantes su emplazamiento el horno de la Concepción, al que hace
referencia el documento aquí transcrito.

XI

Testamento de Juan de Cervantes, cerero,

Betanzos - Año 1585 ⁽¹⁾

En el nombre de la Santa Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres
personas e un solo Dios verdadero, que vive e reina por siempre sin fin.
Yo, Juan de Cervantes, cerero, vecino de la ciudad de Betanzos, estando enfermo de enferme-
dad que Dios nuestro Señor tuvo por bien de me dar y en buen seso y jui-
zio natural, temiendome de la muerte que tengo de pasar y creyendo como
yo me y verdaderamente creo en la santa fe catolica y en la Santisima Tri-
nidad y en todo aquello que todo bueno e fiel cristiano debe tener e creer,
pido y mando por mi abogada e intercesora a la siempre Virgen Nuestra Se-
ñora Santa Maria, con todos los santos y santas de la Corte Celestial, para
que quieran rogar por mi a mi Señor y Redentor Jesucristo, que quiera per-
donar mis pecados y llevar mi anima a la gloria. Otorgo e conozco por es-